

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCI

PANAMA, R. DE P., VIERNES 8 DE ABRIL DE 1994

Nº 22.511

CONTENIDO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Dirección de Responsabilidad Patrimonial

RESOLUCION DRP Nº 31-94

(De 9 de marzo de 1994)

COMISION BANCARIA NACIONAL

RESOLUCION FECI Nº 1-94

(De 3 de marzo de 1994)

RESOLUCION Nº 3-94

(De 3 de marzo de 1994)

RESOLUCION Nº 4-94

(De 3 de marzo de 1994)

RESOLUCION Nº 5-94

(De 3 de marzo de 1994)

MINISTERIO DE VIVIENDA

RESOLUCION Nº 44-94

(De 15 de marzo de 1994)

"POR LA CUAL SE UNIFORMA LA ZONIFICACION DE LAS FINCAS Nº 29270, Nº 33656 Y Nº 33662, UBICADAS EN EL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO."

CONTRATO Nº 30-94

(De 1º de marzo de 1994)

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO Nº 482

(De 14 de marzo de 1994)

RESUELTO Nº 487

(De 14 de marzo de 1994)

RESUELTO Nº 488

(De 14 de marzo de 1994)

AVISOS Y EDICTOS

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Dirección de Responsabilidad Patrimonial

RESOLUCION DRP Nº 31-94

(De 9 de marzo de 1994)

DIRECCION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL - CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. PANAMA, NUEVE (9) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994).

PLENO

Magistrado Sustanciador

Dr. Eduardo Lombana A.

Vistos:

La Dirección de Responsabilidad Patrimonial de la Contraloría General de la República mediante Resolución de Reparos Nº41-93 de 10 de diciembre de 1993, ordenó el inicio de trámi-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.50

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

tes para determinar y establecer la responsabilidad que le corresponde por lesión al patrimonio del Estado, a los ciudadanos LORENA DEL CARMEN NORIEGA SIEIRO, BELGICA MURGAS DE CASTILLO y CARLOS AUGUSTO VILLALAZ, todos de generales conocidas autos.

Según la Resolución de Reparos antes mencionada, fundamentada en el Informe de Antecedentes N°115-15-93-DAG-DEAE, de 12 de julio de 1993, los hechos investigados son sustentados por evidencias que demuestran que LORENA DEL CARMEN NORIEGA SIEIRO, recibió emolumentos o salarios en el Ministerio Público y en el Departamento de Migración y Naturalización del Ministerio de Gobierno y Justicia, sin haber prestado sus servicios efectivamente. También se vinculan dentro de la irregularidad a BELGICA MURGAS DE CASTILLO y CARLOS AUGUSTO VILLALAZ, quienes fueron las personas que realizaron los respectivos nombramientos, permitiendo el pago ilegítimo de los salarios y el subsiguiente cobro de los mismos.

Una vez notificado, CARLOS AUGUSTO VILLALAZ, otorga poder especial a la firma de abogados TROYANO & VISUETTI, quienes en tiempo oportuno, presentan a este Despacho Contestación y Recurso de Reconsideración de la Resolución de Reparos antes aludida, donde solicitan se revoque y deje sin efecto la orden de poner fuera de comercio los bienes, fondos, cuentas bancarias, cajillas de seguridad que mantenga su representado a su nombre o de sociedades anónimas.

Respecto de las pruebas aportadas son de suma importancia para el presente proceso las siguientes:

- "a) Copia autenticada de la Diligencia de Entrega de la suma de B/.50,000.00 de fecha 16 de marzo de 1990 debidamente firmada por el apoderado judicial de LORENA NORIEGA, el Procurador General de la Nación y el Secretario General de la Procuraduría, en la que se hace constar que dicha suma de dinero corresponde al reintegro de salarios que percibió la inculpada haber ejercido el cargo.
- b) Copia Autenticada de la diligencia de fecha 16 de marzo de 1990 donde se hace constar que el Director Administrativo de la Procuraduría del Ministerio Público recibió la suma de B/.50,000.00 que pagó LORENA NORIEGA para ser depositadas en el Fondo de Custodia de la Procuraduría.

- c) Copia autenticada del Oficio DPG-3223-90 de octubre de 1990, mediante el cual el Procurador General de la Nación remite a la Fiscal Sexta del Circuito los dos documentos antes mencionados para que sean incorporados a las sumarias."

Finalmente se aduce también como prueba, el expediente que contiene las sumarias contra Lorena Noriega y otros por el delito contra la Administración Pública que se encuentra ubicado en el Juzgado Primero del Circuito, Ramo Penal.

De las mismas se puede colegir, que LORENA DEL CARMEN NORIEGA SIEIRO, a través del Licdo. RUBEN DARIO MONCADA LUNA, reintegró el día 16 de marzo de 1990, en la Procuraduría General de la Nación la suma de CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.50,000.00), correspondiente al reembolso del dinero, más intereses recibidos por la misma, en concepto de salario durante el tiempo que ocupó el cargo de Secretaria de Primera Categoría en la Secretaría de Drogas, de la Procuraduría General de la Nación, sin haberlo ejercido. Posteriormente este dinero fue entregado al señor ABRAHAM MADARIAGA, Director Administrativo del Ministerio Público, para ser mantenidos en la Caja Fuerte del Fondo de Custodia de la Procuraduría General de la Nación (el subrayado es nuestro).

Es necesario destacar que ninguna de las pruebas presentadas por el recurrente constaban en el expediente, ni en el Informe de Antecedentes N°115-15-93-DAG-DEAE de 12 de julio de 1993, elaborado por la Contraloría General de la República, toda vez que el dinero fue depositado en la Caja Fuerte del Fondo de Custodia de la Procuraduría General de la Nación.

Que en virtud de lo expuesto, este despacho ordenó al Departamento de Auditoría de la Dirección de Responsabilidad Patrimonial el cálculo del uno por ciento (1%) mensual de intereses, establecido en el artículo 12 del Decreto de Gabinete N°36, de 10 de febrero de 1990, a fin de determinar si los CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.50,000.00) reintegrados por LORENA DEL CARMEN NORIEGA SIEIRO, el 16 de marzo de 1990, cubren la totalidad de la lesión patrimonial causada en detrimento del Ministerio Público y el Departamento de Migración del Ministerio de Gobierno y Justicia, el detalle de los mismos es el siguiente:

CALCULO DEL 1% MENSUAL DE INTERES

Institución: Ministerio Público
Período: Abril/87 a marzo/90 (1)

DETALLE	MONTO
Salarios	B/.35,525.00
XIII mes	399.99
Intereses sobre salarios	7,490.89
Intereses sobre XIII mes	70.67
Total	43,486.55
Monto Pagado (1)	(50,000.00)
Saldo	(6,513.45)

(1) Pago efectuado el 16 marzo/90 en la Procuraduría General de la Nación

Institución: Departamento de Migración y Naturalización
 Período: Agosto/86 a Marzo/94

Detalle	Monto
Salarios	B/.17,905.39
XIII mes	1,199.97
intereses sobre salarios	12,962.96
intereses sobre XIII mes	857.30
Total	32,925.62
Saldo del pago efectuado el 16/03/90	(6,513.45)
Saldo Pendiente	B/.26,412.17

De los cálculos efectuados, se desprende que LORENA DEL CARMEN NORIEGA SIEIRO, reembolsó totalmente el dinero que recibió; más los intereses generados al uno por ciento (1%) mensual durante el tiempo que ocupó el cargo de Secretaria de Primera Categoría en la Secretaría de Drogas de la Procuraduría General de la Nación, sin haber ejercido dicho cargo, pero no alcanzó a cubrir totalmente los salarios recibidos sin ejercer, en el Departamento de Migración del Ministerio de Gobierno y Justicia, quedando pendiente un saldo de VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE BALBOAS CON DIECISIETE CENTESIMOS (B/.26,412.17), que incluye el monto de la lesión, más el uno por ciento (1%) de interés mensual a la fecha. (El subrayado es nuestro).

La Dirección de Responsabilidad Patrimonial de la Contraloría General de la República, después de hacer un análisis de las pruebas presentadas, llega al convencimiento de que le cabe razón al recurrente al solicitar que se reforme la Resolución de Reparos N°41-93 de 10 de diciembre de 1993, en el sentido de excluir de la misma a su representado CARLOS AUGUSTO VILLALAZ, en virtud que la responsabilidad patrimonial atribuida a su persona queda totalmente extinguida ante el pago de la lesión patrimonial causada en detrimento del Ministerio Público.

En atención a las consideraciones expuestas la Dirección de Responsabilidad Patrimonial de la Contraloría General de la República, actuando en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

R E S U E L V E:

Primero: Declarar que la responsabilidad atribuida a CARLOS AUGUSTO VILLALAZ, con cédula de identidad personal número 7-58-587, y LORENA DEL CARMEN NORIEGA SIEIRO, con cédula de identidad personal número 4-149-133, por el pago ilegítimo de salarios y el subsiguiente cobro de los mismos, en detrimento del Ministerio Público, se extinguió una vez que el monto de la lesión patrimonial y sus intereses fueron resarcidos al Estado, el 16 de marzo de 1990, en la Procuraduría General de la Nación.

Segundo: Ordenar al Registro Público, Tesoreros Municipales y entidades bancarias del país, el levantamiento de cualesquiera medida cautelar que haya afectado los bienes muebles e inmuebles o fondos bancarios del señor CARLOS AUGUSTO VILLALAZ, con cédula de identidad personal número 7-58-587, como producto de la Resolución de Reparos N°41-93 de 10 de diciembre de 1993.

Tercero: Aclarar que aún queda pendiente la lesión patrimonial causada por LORENA DEL CARMEN NORIEGA SIEIRO, con cédula de identidad personal número 4-149-133 y BELGICA MURGAS DE CASTILLO, con cédula de identidad personal número 8-152-615 al Departamento de Migración del Ministerio de Gobierno y Justicia, por la suma de VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE BALBOAS CON DIECISIETE CENTESIMOS (B/.26,412.17), comprensiva de monto de la lesión causada, más la aplicación del uno por ciento (1%) de interés mensual a que se refiere el artículo 12 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, menos el saldo del pago efectuado, el 16 de marzo de 1990, en la Procuraduría General de la Nación.

Cuarto: Ordenar la publicación de la presente resolución en la Gaceta Oficial como señala el artículo 17, del Decreto de Gabinete N°36, de 10 de febrero de 1990.

Quinto: Inquirir al Ministerio Público sobre el destino de la suma de CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.50,000.00), entregados por el Licdo. RUBEN DARIO MONCADA LUNA, al Procurador General de la Nación, el 16 de marzo de 1990, en concepto de reembolso de los salarios recibidos por LORENA DEL CARMEN NORIEGA SIEIRO, en el Ministerio Público, sin haber ejercido el cargo correspondiente.

DERECHO: Artículo 12, 17, Decreto de Gabinete N°36, de 16 de febrero de 1990. Artículo 38, Decreto N°65 de 23 de marzo de 1990.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DR. EDUARDO LOMBANA ACHURRA
Magistrado Sustanciadore
DRA. ANTONIA RODRIGUEZ DE ARAUZ
Magistrada

LICDO. A. RELLY SIERRA GOYTIA
Magistrado
LICDO. JUAN DE LA C. GARCIA R.
Secretario General

COMISION BANCARIA NACIONAL

RESOLUCION FECI N° 1-94

(De 3 de marzo de 1994)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que esta Comisión, mediante Resolución FECI No. 1-90 de 9 de agosto de 1990, negó a CITIBANK, N.A. por extemporáneas, solicitudes de reembolso o compensación presentadas mediante notas fechadas 31 de julio, 28 de septiembre y 16 de octubre de 1989, y reiteradas mediante notas de 8 de enero y 12 de marzo de 1990;

Que mediante Resolución FECI No. 6-90 de 8 de noviembre de 1990, se negó el Recurso de Reconsideración interpuesto por CITIBANK, N.A. en contra de la Resolución FECI No. 1-90 de 9 de agosto de 1990 y se mantuvo en todas sus partes la citada Resolución;

Que CITIBANK, N.A., por intermedio de apoderado especial, interpuso ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción contra las Resoluciones FECI Nos. 1-90 y 6-90;

Que la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, mediante fallo de 21 de diciembre de 1993 declaró la nulidad de las Resoluciones FECI No. 1-90 y No. 6-90 expedidas por esta Comisión, y ordenó a la Comisión reembolsar a CITIBANK, N.A. la suma de Doscientos ocho mil veintisiete balboas con noventa y cuatro centésimos (B/.208,027.94); y

Que conforme lo dispuesto en el Artículo 99 de la Ley 135 de 30 de abril de 1943 reformado por el Artículo 44 de la Ley 33 de 11 de septiembre de 1946, corresponde a esta Comisión acatar el fallo de 21 de diciembre de 1993 dictado por la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Páguese a CITIBANK, N.A. con cargo al Fondo Especial de Compensación de Intereses la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL VEINTISIETE BALBOAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTESIMOS (B/.208,027.94) en concepto de compensación por descuentos concedidos en la tasa de interés sobre préstamos otorgados al sector agropecuario calificado.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DELIA CARDENAS
Presidenta
OLGA AROSEMENA DE GUIZADO
Secretaria

Es fiel copia de su original
Olga A. de Guizado
Directora Ejecutiva
Comisión Bancaria Nacional

COMISION BANCARIA NACIONAL

RESOLUCION Nº 3-94
(De 3 de marzo de 1994)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.18-93 de 23 de noviembre de 1993, esta Comisión otorgó a BANCO FEDPA, S.A. Permiso Temporal para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución, a fin de solicitar posteriormente Licencia General;

Que BANCO FEDPA, S.A., sociedad anónima constituida de conformidad con la legislación nacional mediante Escritura Pública No.13213 de 3 de diciembre de 1993 de la Notaría Tercera del Circuito e inscrita a Ficha 281174, Rollo 40782, Imagen 0139 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha presentado, por intermedio de apoderado especial, solicitud de Licencia General para efectuar indistintamente negocio de Banca en Panamá o en el exterior;

Que BANCO FEDPA, S.A., cumple con los requisitos y criterios establecidos por nuestra legislación bancaria para el otorgamiento de Licencia General, según pudo determinarse conforme a investigaciones e informes de esta Comisión, y

Que la solicitud de BANCO FEDPA, S.A. no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Otórgase a BANCO FEDPA, S.A., Licencia General que lo faculta para efectuar, indistintamente, negocio de Banca en Panamá o en el exterior.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DELIA CARDENAS
Presidenta
OLGA AROSEMENA DE GUIZADO
Secretaria

Es fiel copia de su original
Olga A. de Guizado
Directora Ejecutiva
Comisión Bancaria Nacional

COMISION BANCARIA NACIONAL

RESOLUCION Nº 4-94
(De 3 de marzo de 1994)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 20-93 de 23 de diciembre de 1993, esta Comisión otorgó a **GLOBAL BANK CORPORATION** Permiso Temporal para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución, a fin de solicitar posteriormente Licencia General;

Que **GLOBAL BANK CORPORATION**, sociedad anónima constituida de conformidad con la legislación nacional, mediante Escritura Pública No.14,421 de 29 de diciembre de 1993 de la Notaria Décima del Circuito e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a Ficha 281810, Rollo 40979 Imagen 0025 ha presentado, por intermedio de apoderado especial, solicitud de Licencia General para efectuar indistintamente negocio de banca en Panamá o en el exterior;

Que **GLOBAL BANK CORPORATION** cumple con los requisitos y criterios establecidos por nuestra legislación bancaria para el otorgamiento de Licencia General, según pudo determinarse conforme a investigaciones e informes de esta Comisión, y

Que la solicitud de **GLOBAL BANK CORPORATION** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Otórgase a **GLOBAL BANK CORPORATION** Licencia General que lo faculta para efectuar, indistintamente, negocio de banca en Panamá o en el exterior.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DELIA CARDENAS
Presidenta
OLGA AROSEMENA DE GUIZADO
Secretaria

Es fiel copia de su original
Olga A. de Guizado
Directora Ejecutiva
Comisión Bancaria Nacional

COMISION BANCARIA NACIONAL

RESOLUCION Nº 5-94
(De 3 de marzo de 1994)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **DISA BANK BVI LIMITED**, entidad bancaria organizada de conformidad con la legislación extranjera, debidamente habilitada y registrada en Panamá mediante Escritura Pública No.

1854 de 17 de febrero de 1994, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá e inscrita a Ficha SE-000627, Rollo 41470, Imagen 0104 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha presentado, por intermedio de apoderado especial, solicitud de Licencia de Representación para establecer exclusivamente una Oficina de Representación en Panamá;

Que mediante Resolución No. 21-93 de 23 de diciembre de 1993 esta Comisión otorgó Permiso Temporal a **DISA BANK BVI LIMITED** para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su habilitación y registro en Panamá, y

Que esta Comisión estima que la entidad solicitante cumple con los requisitos y criterios establecidos en la legislación bancaria para el otorgamiento de Licencia de Representación.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Otórgase Licencia de Representación a **DISA BANK BVI LIMITED** para, exclusivamente, establecer una Oficina de Representación en Panamá, según lo establecido en el Artículo 16 del Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DELIA CARDENAS
Presidenta
OLGA AROSEMENA DE GUIZADO
Secretaria

Es fiel copia de su original
Olga A. de Guizado
Directora Ejecutiva
Comisión Bancaria Nacional

MINISTERIO DE VIVIENDA

RESOLUCION Nº 44-94
(De 15 de marzo de 1994)

"Por la cual se uniforma la zonificación de las Fincas No. 29270, No. 33656 y No. 33662, ubicadas en el Corregimiento de San Francisco."

EL MINISTRO DE VIVIENDA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

Y CONSIDERANDO:

1. Que es competencia del Ministerio de Vivienda, de conformidad con los literales "q" y "v" del Artículo 2, de la Ley No.9 de 25 de enero de 1973, "Levantar, regular y dirigir los Planes Reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los Municipios y otras entidades públicas.
2. Que el Ministerio de Vivienda, mediante Resolución No. 62-90 del 19 de noviembre de 1990, aprobó un nuevo plano de rezonificación para el Corregimiento de San Francisco, congelando por un período de cinco años, los cambios de zonificación individual dentro del citado corregimiento.
3. Que el Arquitecto George Moreno II, en representación de las Empresas **DIAMOND MOTORS Y DEL GRUPO SILABA, S.A.** ha presentado memorial a este Ministerio señalando que la finca No. 29270, inscrita al tomo.708, folio 460, ha quedado según el estudio de rezonificación mencionado con dos códigos de zona: la parte frontal hacia Calle 50 con el código RM3-C2 y la parte posterior con el código R-3.

4. En igual forma, la petición indica que la finca No. 33,656 inscrita al tomo 816, folio 316, y la finca No. 33,662, inscrita al tomo 708, folio 318, folio 3, según el estudio de rezonificación de San Francisco ha quedado bajo el código R-3, a pesar que dichas fincas, por más de 40 años se han utilizado con el uso de suelo comercial, formando un conjunto con la finca No. 29270, las instalaciones de la Empresa **ESTRUCTURAS DE ACERO DIAZ Y GUARDIA S.A.** donde se desarrolló la actividad de fabricación y venta de productos de acero.
5. Que la Empresa **ESTRUCTURAS DE ACERO D-G, S.A.**, ha presentado a este Ministerio, el memorial No. EA94-43 del 2 de marzo de 1994, certificando que dicha empresa estuvo ubicada por más de 40 años frente a la Calle 50, utilizando las fincas No. 29270; 33656 y No. 33662, para actividades comerciales.
6. Que la Empresa **DIAMOND MOTORS, S.A.**, ha adquirido en compra, las fincas No. 29270, No. 33656 y No. 33662, mediante la Escritura No. 3047 del 27 de marzo de 1992, con el fin de desarrollar un edificio comercial destinado a la exhibición de autos.
7. Que a pesar que la Resolución No. 62-90 congela los cambios de zonificación por un período de cinco años, se ha comprobado que las fincas No. 29270; No. 33656 y No. 33662, siempre se han utilizado para actividades comerciales, dentro de la clasificación de uso de suelo C-2, situación que se obvió en el estudio de rezonificación que el Ministerio de Vivienda elaboró para el corregimiento de San Francisco.

RESUELVE :

- ARTICULO PRIMERO:** Aprobar para la finca No. 29270 el código de zona C-2 (comercial de intensidad alta o central).
- ARTICULO SEGUNDO:** Aprobar para las fincas No. 33656 y No. 33662, el uso de suelo C-2 (comercial de intensidad alta o central)
- ARTICULO TERCERO:** Enviar copia de esta Resolución a todas las entidades que en una u otra forma participan coordinadamente en la aplicación de las normas de desarrollo urbano.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No.9 de 25 de enero de 1973.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de marzo de 1994.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

ING. RODRIGO SANCHEZ
Ministro de Vivienda

SR. RICARDO E. ICAZA
Viceministro de Vivienda

MINISTERIO DE VIVIENDA
CONTRATO N° 30-94
(De 1º de marzo de 1994)

Entre los suscritos, a saber: Ing. LAURENCE GUARDIA CONTRA, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. PE-8-568, MINISTRO DE VIVIENDA, actuando en nombre y representación de EL ESTADO de conformidad con el Artículo 69 y 70 del Código Fiscal, por una parte y por la otra: Ing. HERBERTO NAVARRO, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-191-952, en su carácter de Representante Legal de la empresa **UTILITY SYSTEM, S.A.**, inscrita en FICHA 247966, folio 32491, Imagen 67 de la Sección de Microempresas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, convienen en

celebrar el presente Contrato Administrativo de Obra, como consecuencia de la Licitación Pública No. 8-93, celebrada el día 27 de octubre de 1993, según consta en la adjudicación definitiva hecha por la Resolución No. 225-93 del 2 de diciembre de 1993, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo los trabajos de Suministro de Materiales y Construcción de un (1) Edificio **EDIFICIO más Infraestructura**, ubicado en Calle Pedro Osorio, Corregimiento de El Chorrillo, Provincia de Panamá.

Las obras objeto del presente contrato deberán ser ejecutadas por EL CONTRATISTA en todo de acuerdo con los planos, las especificaciones generales y técnicas, condiciones especiales y demás documentos que han

de servir de base para la mencionada obra, las cuales forman parte de este contrato.

Con posterioridad a la Licitación EL CONTRATISTA suministrará un desglose de cantidades y precios unitarios, debidamente aprobados por el MIVI, con el objeto de controlar y preparar los informes mensuales para la presentación de cuentas de pago.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todos los materiales, equipos, accesorios, transporte, combustible, agua, energía eléctrica, mano de obra, servicios de seguro y todo lo que sea necesario para la debida ejecución y satisfactoria terminación de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior.

TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a realizar los trabajos, objeto del presente contrato, dentro del término de CIENTO OCHENTA (180) días calendario, contados a partir de la fecha fijada en la orden de proceder a la ejecución del trabajo; salvo las extensiones que EL ESTADO considere justificadas y razonable.

CUARTA: En la ejecución del trabajo EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos-leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales y acuerdos municipales vigentes y a correr en todos los gastos que estos establezcan, aplicables a los trabajos pactados y a la actividad de EL CONTRATISTA.

QUINTA: EL ESTADO se obliga a pagar a EL CONTRATISTA por los trabajos a ejecutar con motivo del presente contrato, la suma de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ DÓLARES CON VEINTICUATRO CENTESIMOS (B/568,710.24). Esta suma será pagadera contra cuentas mensuales que representen los trabajos realizados en ese período y de la cual se retendrá una suma equivalente al diez por ciento (10%) de la misma. Esta suma retenida será devuelta a EL CONTRATISTA, a la entrega total y satisfactoria de los trabajos contratados.

El costo de este contrato será cargado a la Partida Presupuestaria No. 3.30.1.2.9.01.01.515.

SEXTA: EL CONTRATISTA conviene, que en concepto de multa pagará a EL ESTADO la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTESIMOS (B/189.57) por cada día calendario que el trabajo permanezca incompleto después del tiempo acordado, cuya cantidad se deducirá de los dineros debidos a EL CONTRATISTA.

SEPTIMA: Será de aplicación en el presente contrato lo dispuesto por el Artículo 37-A del Código Fiscal, consagrado en la Ley No. 89 del 22 de diciembre de 1976, y el Decreto No. 9 del 21 de julio de 1989. Para los efectos de aplicación de la referida norma legal, se considerarán como insumos principales aquellos que a la fecha de esta contratación, reconozca como tales la Contraloría General de la República. Todo reclamo deberá ajustarse al texto de la norma fiscal invocada.

OCATA: EL ESTADO se reserva el derecho de aumentar, disminuir o suprimir los trabajos originalmente pactados, cuando así convenga a sus intereses. En tal caso, del Departamento de Inspección del Ministerio de Vivienda y EL CONTRATISTA establecerán, de común acuerdo el valor real de materiales y mano de obra requerido más un porcentaje de administración y utilidad. Este porcentaje será de DIEZ por ciento (10%) para disminuciones y de DOCE por ciento (12%) para adiciones.

Estos porcentajes no incluyen los costos administrativos generales, como es el caso de Buros, permiso de construcción u otros costos similares, los cuales no se tomarán en cuenta para estos nuevos precios. Este valor será adicionado o sustraído al monto original del contrato según sea el caso.

NOVENA: EL CONTRATISTA conviene en que si al momento de la aceptación de la obra por parte de EL ESTADO, se considera necesario efectuar ajuste a la obra, el término por el cual debe mantenerse la

garantía, comenzará a contarse desde la fecha de entrega y aceptación de los trabajos que fueron reparados o modificados.

DECIMA: Para garantizar cualquier defecto de construcción o vicio retributorios y el cumplimiento de toda y cada una de las obligaciones que contrae por medio del presente contrato, EL CONTRATISTA ha presentado la FIANZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO No. 619400172 - - - - - expedida por la Compañía WESTERN INSURANCE COMPANY INC. (WICO) - - - - - por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON DOCE CENTESIMOS (B/284,355.12) que cubre el CINCUENTA por ciento (50%) del valor total de la obra durante la vigencia del contrato, y que se mantendrá en vigencia durante los tres (3) años siguientes a la aceptación completa y definitiva de la obra objeto del presente contrato, por parte de EL ESTADO, conforme al Artículo 56 del Código Fiscal y de acuerdo al contenido de las condiciones generales de las especificaciones.

UNDECIMA: EL CONTRATISTA ha presentado la FIANZA DE GARANTIA DE PAGO No. 699401123 - - - - - , expedida por la Compañía WESTERN INSURANCE COMPANY INC. (WICO) - - - , por la suma de CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS TRECE DÓLARES CON SIETE CENTESIMOS (B/170,613.07) que cubre el TREINTA por ciento (30%) del total del valor del contrato y que garantiza el pago de las cuentas a terceros por servicios de mano de obra prestados y suministro de materiales en la ejecución de este Contrato. Su vigencia corresponde a un período de hasta ciento ochenta (180) días, contados a partir de la última publicación, en dos diarios de circulación nacional, del anuncio de terminación y recibo a satisfacción de la obra; y que quien tenga créditos pendientes contra EL CONTRATISTA, las presente dentro de este término. En todo caso, EL CONTRATISTA, para recibir el pago final se obliga a hacer la publicación por dos días consecutivos, dentro del término de los treinta (30) días subsiguientes a la fecha del Acta de Entrega Final de la Obra.

DODECIMA: EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad que se derive de cualquier accidente de trabajo, sucedido dentro o fuera del área de la construcción que afecte a sus obreros, personal de EL ESTADO o terceras personas y por cualquier daño o perjuicio a la propiedad que pueda ocurrir por razón de los trabajos a que se refiere el presente contrato. Para garantizar las responsabilidades descritas en el párrafo anterior, EL CONTRATISTA presenta la POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No. 519400718 - - - - - , expedida por la Compañía WESTERN INSURANCE COMPANY INC. (WICO) - - - , por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES (B/175,600.00).

DECIMA TERCERA: Serán causales de resolución administrativa de este contrato las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal, modificado por el Artículo 28 del Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990, a saber:

1. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que debe producir la extinción del contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA.
2. La formulación de concurso de acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por encontrarse en un estado de suspensión o cesación de pago sin que se hayan producido las declaratorias de concurso o quiebra correspondientes.
3. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico legítimo.
4. Disolución de EL CONTRATISTA cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata.
5. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, que se presume siempre

en los casos indicados en el numeral 2º de este artículo.

6. El incumplimiento del contrato.

DECIMA CUARTA. EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas Generales y Especiales, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección General de Proveeduría y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Dirección General de Diseño y Construcción del Ministerio de Vivienda, cambios y modificaciones que surgen para la ejecución de la obra arriba indicada así como su propuesta, son anexos de este Contrato.

y por lo tanto forma parte integrante del mismo obligando tanto AL CONTRATISTA como al ESTADO a observarlos fielmente.

EL CONTRATISTA adhiera y anula timbres por valor de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO BALBOAS CON OCHENTA CENTESIMOS (B/568.80) y un timbre de Paz y Seguridad Social.

Para constancia de lo convenido se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los 1º días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

POR EL ESTADO
ING. LAURENIO GUARDIA COMTE
Ministro de Vivienda

EL CONTRATISTA
ING. NORBERTO NAVARRO
Utility System, S.A.

REFRENDO:
LIC. JOSE CHEN BARRIA
Contralor General de la República

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO Nº 482

(De 14 de marzo de 1994)

CONSIDERANDO:
EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales;

Que la licenciada RAQUEL LERMA JAEN, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-104-33, y oficinas ubicadas en Vía Tocumen a 400 mts. después del Río Tapia, en ejercicio del Poder conferido por ROBERTO RAMON ALEMAN ZUBIETA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-29-399, en su condición de Representante Legal de la Sociedad Anónima EDITORIAL NORMA DE PANAMA, S. A., inscrita a la Ficha 2473 56, Rollo 32356, Imagen 0042, del 13 de mayo de 1991 en la Sección de Personas Mercantil (Micropelícula), ha solicitado a esta Superintendencia la inscripción en el Libro de Registro de la propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de las obras literarias intituladas "RAYUELA 4 y 5", cuyas autoras son ROSA EDILMA DE LEON DE JIMENEZ, OMIRA FRANCISCA BURGOS DE PACHON y YARIELA PEREZ DE NAZA, a nombre de la Sociedad Anónima EDITORIAL NORMA DE PANAMA, S.A.;

Que las mencionadas obras, son dos (2) textos de una serie de Matemáticas para primaria, cada libro consta de ocho (8) unidades a su vez en varias secciones: Alístate (Al inicio de cada unidad, un ejercicio te prepara para lo que estudiarás a continuación); Tu turno (Los ejercicios de "Tu Turno" son para que tú practiques lo que has aprendido); Piensa (Estos ejercicios están diseñados para que tú desarrolles tus capacidades intelectuales. Para resolverlos puedes pedir ayuda a una persona mayor); Evaluación (En esta sección te proponemos una serie de ejercicios para que demuestres lo que has aprendido); el reforzador (Aquí tienes la posibilidad de repasar y, como su nombre lo indica, reforzar tus conocimientos, con el fin de que puedas seguir adelante con seguridad); Diviértete (En esta sección encontrarás ejercicios que te ayudan a aprender y a repasar al mismo tiempo que te entretienes. Rayuela No. 4 consta de doscientos dieciséis (216) páginas y Rayuela No. 5 tiene doscientas (200) páginas de 8 1/2 X 11. Fueron fotocopias en EDITORIAL NORMA DE PANAMA S. A. Son inédita;

Que la solicitud de inscripción de la citada obra da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 del Código Administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de las obras literarias intituladas "RAYUELA 4 y 5, cuyas autoras son ROSA EDILMA DE LEON DE JIMENEZ, OMIRA FRANCISCA BURGOS DE PACHON y YARIELA PEREZ DE NAZA, a nombre de la Sociedad Anónima EDITORIAL NORMA DE PANAMA, S. A.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado

do presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
BOLIVAR ARMUELLES
Viceministro de Educación

Es copia auténtica
Omayra McKinnon
Secretaría General del Ministerio de Educación
Panamá, 21 de marzo de 1994

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO Nº 487

(De 14 de marzo de 1994)

EL MINISTRO DE EDUCACION

en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada **RAQUEL LERMA JAEN**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-104-33, y Oficinas ubicadas en Vía Tocumen a 400 mts. después del Río Tapia, en ejercicio del Poder conferido por **ROBERTO RAMON ALEMAN ZUBIETA**, varón, panameño mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-29-399, en su condición de Representante Legal de la Sociedad Anónima Editorial Norma de Panamá, S. A., inscrita a la Ficha 247356, Rollo 32356, Imagen 0042, del 13 de mayo de 1991 en la Sección de Personas Mercantil (Micropelícula), ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de las obras literarias intituladas "**PANAMA NUESTRA PATRIA 3 y 5** cuyos autores son **GLADYS M. DE MEDINA**, **MYRNA ARGUELLES DE EUSON** y **LUIS CARLOS ANDRION**, "**PANAMA NUESTRA PATRIA 4 y 6**", cuyas autoras son **JACQUELINE MARISOL RIVERA DE LEON**, **DALYS EDITH BARRERA DE GONZALEZ** y **RUTH TORRES DE GARCIA**, a nombre de la Sociedad Anónima EDITORIAL NORMA DE PANAMA S. A.;

Que las mencionadas obras, son cuatro (4) textos de Estudios Sociales para primaria. Consta de: Introducción a prólogo, tabla de contenido y cuatro (4) unidades. Cada una se inicia con la tabla de contenido y los objetivos correspondientes. En cómo usar este libro se indican las secciones de cada unidad: Lo que sabemos, Juguemos, Dibujemos, Trabajo individual, Trabajo en grupo, Dialoga con tu familia, Datos curiosos, celebremos, Lo que aprendimos en esta unidad, Nuestro compromiso. Finaliza cada obra con su guía para el educador y el parcelador o plan anual y su bibliografía. Panamá Nuestra Patria No. 3 tiene ciento doce (112) páginas; el No. 4 ciento dieciséis (116) páginas; el No. 5 ciento diecinueve (119) páginas y el No. 6 ciento treinta (130) páginas de 8 1/2 X 11. Fueron fotocopiadas en EDITORIAL NORMA, S. A. Son inédita;

Que la solicitud de inscripción de las citadas obras da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 del Código Administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de las obras literarias intituladas "**PANAMA NUESTRA PATRIA 3 y 5** cuyos autores son **GLADYS M. DE MEDINA**, **MYRNA ARGUELLES DE EUSON** y **LUIS CARLOS ANDRION**, "**PANAMA NUESTRA PATRIA 4 y 6**", cuyas autoras son, **JACQUELINE MARISOL RIVERA DE LEON**, **DALYS EDITH BARRERA DE GONZALEZ** y **RUTH TORRES DE GARCIA**, a nombre de la Sociedad Anónima EDITORIAL NORMA DE PANAMA S. A.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad

con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
BOLIVAR ARMUELLES
Viceministro de Educación

Es copia auténtica
Omayra McKinnon
Secretaría General del Ministerio de Educación
Panamá, 21 de marzo de 1994

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO Nº 488

(De 14 de marzo de 1994)

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales;
CONSIDERANDO:

Que la Licenciada **RAQUEL LERMA JAEN**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-104-33, y Oficinas ubicadas en Vía Tocumen a 400 mts. después del Río Tapia, en ejercicio del Poder conferido por **ROBERTO RAMON ALEMAN ZUBIETA**, varón, panameño mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-29-399, en su condición de Representante Legal de la Sociedad Anónima Editorial Norma de Panamá, S. A., inscrita a la Ficha 247356, Rollo 32356, Imagen 0042, del 13 de mayo de 1991 en la Sección de Personas Mercantil (Micropelícula), ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria intitulada **RAYUELA 6"**, cuyas autoras son **ROSA EDILMA DE LEON DE JIMENEZ**, **OMAIRA FRANCISCA BURGOS DE PACHON**, **YARIELA PEREZ DE NAZA** y **OLGA BOLAÑOS DE MARUSICK**, a nombre de la Sociedad Anónima EDITORIAL NORMA DE PANAMA, S. A.;

Que la mencionada obra, es un (1) texto de una serie de Matemática para primaria, que consta de ocho (8) unidades divididas a su vez en varias secciones: Alistate (Al inicio de cada unidad, un ejercicio te prepara para lo que estudiarás a continuación); Tu turno son para que tú practiques lo que has aprendido); Piensa (Estos ejercicios están diseñados para que tú desarrolles tus capacidades intelectuales. Para resolverlos puedes pedir ayuda a una persona mayor); Evaluación (En esta sección te proponemos una serie de ejercicios para que demuestres lo que has aprendido); El reforzador (Aquí tienes la posibilidad de repasar y, como su nombre lo indica, reforzar tus conocimientos, con el fin de que puedas seguir adelante con seguridad); Diviértete (En esta sección encontrarás ejercicios que te ayudan a aprender y a repasar al mismo tiempo que te entretienen. Consta de doscientos dieciséis (216) páginas de 8 1/2 X 11. Fueron fotocopias en Editorial Norma de Panamá, S. A. Es inédita;

Que la solicitud de inscripción de la citada obra da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 referida al Código Administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria intitulada "**RAYUELA 6"** cuyas autoras son **ROSA EDILMA DE LEON DE JIMENEZ**, **OMAIRA FRANCISCA BURGOS DE PACHON**, **YARIELA PEREZ DE NAZA** y **OLGA BOLAÑOS DE MARUSICK**, a nombre de la Sociedad Anónima EDITORIAL NORMA DE PANAMA, S. A.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
BOLIVAR ARMUELLES
Viceministro de Educación

Es copia auténtica
Omayra McKinnon
Secretaría General del Ministerio de Educación
Panamá, 21 de marzo de 1994

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO DE VENTA
Por este medio, yo **OLGA MARIA GONZALEZ BROWN** con cédula de I.D. No. 8-164-1155, hago constar que le estoy vendiendo el negocio denominado **ABARROTERIA COMERCIAL Y BODEGA EL MAN**, ubicado en Calle 18 Oeste, Corregimiento de El Chorrillo, al señor **JAIME ABDIEL CEDEÑO**, con cédula de I.D. No. 7-51-202, acogiéndome al Artículo 777 del Código de Comercio.

OLGA MARIA GONZALEZ
Céd. 8-164-1155
Vendedor
JAIME A. CEDEÑO
Céd. 7-51-202
Comprador
L-304.952.35
Tercera publicación

La Dirección General del
Registro Público
Con vista a la Solicitud
2821

CERTIFICA

Que la sociedad **PLUTUS LTD. INC.**
Se encuentra registrada en la Ficha 226182, Rollo 26884, Imagen 48 desde el once de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Disuelta
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 3156 de 15 de marzo de 1994 en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 41779, y la Imagen 155 Sección Micropelícula -Mercantil-, desde el 24 de marzo de 1994.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, a las 03-56-23.7 P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA M.
Certificador
L-305.581.72
Única publicación

La Dirección General del
Registro Público
Con vista a la Solicitud
2884

CERTIFICA

Que la sociedad **GRAND**

RAPIDS HOLDING CORP.
Se encuentra registrada en la Ficha 260893, Rollo 356891, Imagen 2 desde el veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos.

Disuelta
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 3230 de 16 de marzo de 1994 en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 41801, y la Imagen 36 Sección Micropelícula -Mercantil-, desde el 25 de marzo de 1994.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, a las 03-39-58.9 P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA M.
Certificador
L-305.581.72
Única publicación

La Dirección General del
Registro Público
Con vista a la Solicitud
2662

CERTIFICA

Que la sociedad **INTERNATIONAL TECHNOLOGIES INC.**

Se encuentra registrada en la Ficha 247882, Rollo 32477, Imagen 68 desde el treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Disuelta
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 3155 de 15 de marzo de 1994 en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 41780, y la Imagen 36 Sección Micropelícula -Mercantil-, desde el 24 de marzo de 1994.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, a las 03-57-01.5 P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA M.

Certificador
L-305.582.87
Única publicación
La Dirección General del
Registro Público
Con vista a la Solicitud
185

CERTIFICA

Que la sociedad **RUNMEADE INVESTMENTS, INC.**
Se encuentra registrada en el Tomo 917, Folia 394, Asiento 110598 de la Sección de Personas Mercantiles desde el siete de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

Actualizada en la Ficha 43183, Rollo 2590, Imagen 291 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-.

Disuelta
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 3231 de 16 de marzo de 1994 en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 41794, y la Imagen 58 Sección Micropelícula -Mercantil-, desde el 24 de marzo de 1994.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, a las 03-21-43.6 P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA M.
Certificador
L-305.581.72
Única publicación

La Dirección General del
Registro Público
Con vista a la Solicitud
897

CERTIFICA

Que la sociedad **NORTH CAPE TRADING INC.**
Se encuentra registrada en la Ficha 260897, Rollo 35681, Imagen 41 desde el veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos.

Disuelta
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 3232 de 15 de marzo de 1994 en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 41794, y la Imagen 66 Sección Micropelícula -Mercantil-.

desde el 24 de marzo de 1994.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, a las 03-21-23.0 P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA MARTIN
Certificador
L-305.581.72
Única publicación

La Dirección General del
Registro Público
Con vista a la Solicitud
42

CERTIFICA

Que la sociedad **KWANAK-KABUSHIKI, S.A.**
Se encuentra registrada en la Ficha 59542, Rollo 4459, Imagen 142 desde el cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta.

Disuelta
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 3335 de 17 de marzo de 1994 en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 41833, y la Imagen 156 Sección Micropelícula -Mercantil-, desde el 30 de marzo de 1994.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el cuatro de abril de mil novecientos noventa y cuatro, a las 11-33-39.0 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA MARTIN
Certificador
L-305.581.72
Única publicación

La Dirección General del
Registro Público
Con vista a la Solicitud
891

CERTIFICA

Que la sociedad **SOUTH POINT CAPITAL CORP.**
Se encuentra registrada en la Ficha 260891, Rollo 35680, Imagen 128 desde el veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos.

Disuelta

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 3233 de 16 de marzo de 1994 en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 41790, y la Imagen 89 Sección Micropelícula -Mercantil-, desde el 24 de marzo de 1994.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, a las 03-21-02.2 P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA MARTIN
Certificador
L-305.582.87
Única publicación

La Dirección General del
Registro Público
Con vista a la Solicitud
2881

CERTIFICA

Que la sociedad **CASTILLA SOL CORPORATION**

Se encuentra registrada en la Ficha 238820, Rollo 30440, Imagen 59 desde el trece de septiembre de mil novecientos noventa.

Disuelta
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 14407 de 31 de diciembre de 1993 en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 41808, y la Imagen 66 Sección Micropelícula -Mercantil-, desde el 25 de marzo de 1994.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, a las 03-39-32.0 P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA MARTIN
Certificador
L-305.582.87
Única publicación

CONCESION

AVISO OFICIAL
El Director General de Re-

ursos Minerales,
A quienes interese.

HACE SABER:
Que el Lic. **JUAN ANTONIO**

NIO LEDEZMA, ha presentado solicitud de concesión a nombre de **CEMENTO BLANCO DE PA-**

NAMA, S.A., sociedad anónima inscrita a la Ficha 0168, Rollo 143390, Imagen 014761, del Registro Público, para la extracción de arcilla, en una (1) zona con 138 hectáreas... ubicada en los Corregimientos de el Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coclé y Los Llanitos, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, la cual se describe a continuación:

Partiendo del Punto Nº 1, cuya coordenadas geográficas son 80°06'23" de Longitud Oeste y 8°36'35" de Latitud Norte, con rumbo este y una distan-

cia de 1,150 metros se llega al Punto Nº 2, cuyas coordenadas geográficas son 80°05'45.4" de Longitud Oeste y 8°36'35" de Latitud Norte, con rumbo Sur y distancia de 1,200 metros se llega al Punto No. 3... cuyas coordenadas geográficas son 80°05'45.4" de Longitud Oeste y 8°36'35" de Latitud Norte, con rumbo Oeste y distancia de 1,150 metros se llega al Punto No. 4, cuya coordenadas geográficas son 80°06'23" de Longitud Oeste y 8°36'35" de Latitud Norte, con rumbo Norte y distancia de 1,200 metros se llega al

Punto No. 1 de partida. Esta zona no tiene colindancias mineras y tiene un área superficial de 138 hectáreas. Se hace constar que la sociedad ALTOS DEL VALLE S.A. y los señores María Víctor Arancibia De La Cruz, Fernanda Gallardo Viuda de Arancibia o Fernanda Gallardo Ortega, Ana María Quiróz Leonardo Arancibia De La Cruz, Eduardo Arancibia y Eusebia Arancibia De La Cruz aparecen en el Registro Público de la Propiedad como dueños de los terrenos afectados

por la solicitud.

Este aviso se publica para cumplir con el contenido del Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973. Las oposiciones que resulten deberán presentarse dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la última publicación de este Aviso, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la ley.

Este aviso deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez

en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado. Panamá, 22 de febrero de 1990.

ING. ALFREDO E. BURGOS
Director General de Recursos Minerales, a.i.
Dirección General de Recursos Minerales
Ministerio de Comercio e Industrias
Es copia auténtica de su original
Panamá, 4 de abril de 1994
Ana María N. de Polo - Registradora
L-305.655.19
Única publicación

LICITACIONES

INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO

LICITACION PÚBLICA Nº 1-94

Para la modificación del local existente para oficinas y dependencias del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo.

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 4 de mayo de 1994 se recibirán las propuestas en las oficinas del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, en la Dirección Administrativa, ubicada en la Vía Brasil final, Calle El Paicral, Edificio propiedad del IPACOP, para la modificación del local existente para oficinas y dependencias del INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO (IPACOP).

La propuesta debe ser incluida en un (1) sobre cerrado, escrito en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubren el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

La propuesta debe ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985 al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y Especificaciones y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas de inversiones No.

1.42.1.2.0.01.01.181 (Mantenimiento y Reparación de Edificios) y No. 1.42.1.2.0.01.01.370 (Maquinaria y Equipos Varios), con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 18 de abril de 1994, a las 10:00 a.m. se realizará una reunión previa a la Licitación Pública No. 1-94, en las oficinas de la Dirección Administrativa del Instituto Panameño Cooperativo.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos y Especificaciones a partir del primer día de publicación, que se hacen los días 4, 5, y 6 de abril de 1994, durante los días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. en las oficinas del IPACOP, ubicados en Vía Brasil, Calle El Paicral, a un costo de B/ 60.00 (sesenta balboas con 00/100), reembolsables previa devolución en buen estado de los referidos documentos (hasta un mes después de realizada el acto), los cuales deberán cancelarse en la Caja del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo. Los copios adicionales de planos u otros documentos incluidos en el Pliego de Cargos que solicitan los interesados serán suministrados al costo, pero éste no será reembolsado.

ALBERTO E. TELLO
Director Ejecutivo

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION LICITACION PÚBLICA No. 019-94

Suministro.

Transporte, Entrega y Descarga en el Sitio de Equipos y Materiales Eléctricos

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 3 de mayo de 1994 se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. piso del Edificio Poli, para el suministro, entrega y descarga en el sitio de equipos y materiales eléctricos.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritos en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentados (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubren el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias No. 2.78.0.1.0.02.00.259 y 2.78.0.1.0.02.00.649, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 18 de abril de 1994, a las 2:00 p.m., se realizará reunión en el Salón de Reuniones de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso, Edif. Poli, para absolver consultas y observaciones relacionadas con el Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m. en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Coordinación Administrativa de la Institución, situadas en la Avenida Cubas Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, ciudad de Panamá, en días hábiles y a un costo de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/ 10.00, reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Los copios adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministrados al costo, pero éste NO SERÁ REEMBOLSADO.

DR. ELECER

ALMILATEGUI

Jefe del Departamento de Proveeduría

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION LICITACION PÚBLICA No. 022-94

Suministro, Instalación, Aclimatación, Pruebas y Puesta en Servicio de un Enlace de Fibra Óptica entre las Subestaciones Panamá, Cerro Viento y San Francisco

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 12 de mayo de 1994 se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. piso del Edificio Poli, para el suministro, instalación Aclima-

tramiento, Pruebas y puesta en Servicio de un enlace de Fibra Óptica entre las Subestaciones Panamá, Cerro Viento y San Francisco.

Los proponentes deben ser incluidos en un (1) sobre cerrado, escritos en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentados (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubren el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Los proponentes deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias No. 2.78.1.2.0.01.30.562 y 2.78.1.0.01.30.649, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 26 de abril de 1994, a las 2:00 p.m., se realizará reunión en el Salón de Reuniones de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso, Edif. Poli, para absolver consultas y observaciones relacionadas con el Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m., en las oficinas de la Dirección

de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Coordinación Administrativa de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, Ca-

lles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, ciudad de Panamá, en días hábiles y a un costo de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (8/10.00, reembolsables, a

los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales de

cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que solicitasen los interesados, serán suministradas al costo, pero éste NO SERÁ REEMBOLSADO.

DR. ELIECER ALMILATEGUI
Jefe del Dpto. de Proveeduría
Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación

CONCURSO DE PRECIOS

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y ELECTRIFICACIÓN CONCURSO DE PRECIOS Nº 1029-94

Servicio de Limpieza de Áreas Verdes de Subestaciones de las Provincias de Coclé y Veraguas

AVISO

Desde la 1:00 p.m. hasta las 2:00 p.m. del día 28 de abril de 1994, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso del Edificio Poli, para el servicio de limpieza de áreas verdes de subestaciones de las Provincias de Coclé y Veraguas.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria No. 2.78.0.3.0.02.00.189, con la debida aprobación de la

Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m., y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m. en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (8/10.00), reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que solicitasen los interesados, serán suministradas al costo, pero éste NO SERÁ REEMBOLSADO.

DR. ELIECER ALMILATEGUI
Jefe del Departamento de Proveeduría

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y ELECTRIFICACIÓN CONCURSO DE PRECIOS Nº 1030-94

Suministro, Transporte, Entrega y Descarga en el Sitio de Repuestos para Equipos de Comunicación Motorola

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 28 de abril de 1994, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Provee-

duría, 2do. Piso del Edificio Poli, para el suministro, transporte, entrega y descarga en el sitio de repuestos para equipos de comunicación Motorola.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria No. 2.78.0.0.1.0.02.00.280, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m., y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m. en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de DIEZ BALBOAS

CON 00/100 (8/10.00), reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que solicitasen los interesados, serán suministradas al costo, pero éste NO SERÁ REEMBOLSADO.

DR. ELIECER ALMILATEGUI
Jefe del Departamento de Proveeduría

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y ELECTRIFICACIÓN CONCURSO DE PRECIOS Nº 1031-94

Suministro, Transporte, Entrega y Descarga en el Sitio de Equipos de Termovisión

AVISO

Desde la 1:00 p.m. hasta las 2:00 p.m. del día 27 de abril de 1994, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso del Edificio Poli, para el suministro, transporte, entrega y descarga en el sitio de equipos de termovisión. Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la

Oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria No. 2.78.1.5.0.03.06.309, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m., y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m. en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (8/10.00), reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que solicitasen los interesados, serán suministradas al costo, pero éste NO SERÁ REEMBOLSADO.

DR. ELIECER ALMILATEGUI
Jefe del Departamento de Proveeduría

EDICTO AGRARIO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 4, Coclé
EDICTO Nº 263-93
El suscrito Funcionario Sustancioso de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Coclé,
HACE SABER:

Que el señor **JUAN DE MAIA CORREA A.** vecino del Corregimiento de RIO GRANDE, Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad de persona Nº 2.105-1088 ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4.551-92, la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca _____ inscrita al

Tomo _____ Folio _____ y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO de un área superficial de 1 Has. + 8429.37M² C. ubicada en el Corregimiento de RIO GRANDE, Distrito de PENONOME, Provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera Interamericana SUR: Roberto Conto

ESTE: Hilario Castro OESTE: Roberto Conto Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Despacho, en el de RIO GRANDE y copias del mismo se entregan al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quin-

ce (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 10 días del mes de diciembre de 1992.

ING. MAYRALUCIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustancioso
JEAN MARIE GORDON S.
Secretaría Ad-Hoc
L-442665
Única publicación R.